



# Resolución Ministerial

N° 0864-2025-IN

Lima, 21 MAY 2025

**VISTOS**, el Memorando N° 000854-2025-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000345-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001164-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las cuales se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; siendo que la Fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01, en adelante la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 señala que el Titular de la entidad, mediante resolución, conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad (entiéndase como tal al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces) y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;



E CASO



Que, además, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 describe las acciones que debe desarrollar la Comisión, bajo la supervisión del titular de la entidad; y, el numeral 4.4 dispone que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la señalada Dirección General;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000345-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, en el marco de su competencia funcional, sustenta la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior, en el marco de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01; así como la conformación de Equipos Técnicos de Trabajo por cada Unidad Ejecutora;

Que, atendiendo a la normativa mencionada precedentemente y a la opinión técnica emitida, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 001164-2025-IN-OGAJ, considera viable la tramitación de la Resolución Ministerial que dispone la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Con el visado de la Secretaría General, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



E CASO

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior**

Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior, la cual está integrada por:

- a) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside.
- b) Los/las Responsables de los Programas Presupuestales (PP) o quien haga sus veces.
- c) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- d) El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- e) El/la Director/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- f) El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- g) El/la Director/a General de la Oficina General de Infraestructura.
- h) El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- i) El/la Director/a de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- j) El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario/a Técnico/a de la Comisión.
- k) Los/las Responsables de las Oficinas de Presupuesto o los/las que haga sus veces de las Unidades Ejecutoras.
- l) Los/las Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones.



P PRECIADO



- m) Los/las Responsables de las Unidades Formuladoras de las Unidades Ejecutoras.
- n) El/la Jefe/a del Estado Mayor de la Policía Nacional del Perú.
- o) El/la Secretario/a Ejecutivo/a de la Policía Nacional del Perú.
- p) El/la Directora/a de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú.
- q) El/la Directora/a de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 2. Acciones de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior**

La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, desarrolla las acciones dispuestas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, siendo sus integrantes responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

**Artículo 3. Periodo de vigencia de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior**

La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

**Artículo 4. Equipos Técnicos de Trabajo**

Disponer la conformación de Equipos Técnicos de Trabajo por cada Unidad Ejecutora, encargados de apoyar la implementación de las acciones a cargo de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior; así como la instalación de los mismos, e inicio de las acciones definidas en el Anexo - "Equipos Técnicos de Trabajo", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, al día siguiente de notificada.

**Artículo 5. Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2026 - 2028 y Formulación Presupuestaria 2026 del Pliego 007: Ministerio del Interior; así como a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y en la página web de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS**  
Ministro del Interior



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0864-2025-IN

### EQUIPOS TÉCNICOS DE TRABAJO

1. Los Equipos Técnicos de Trabajo de cada Unidad Ejecutora deben contar como mínimo con la participación de:
  - a) Responsable de la Unidad Ejecutora, quien lo preside.
  - b) Responsable de Presupuesto quien actúa como Secretario (a) Técnico (a).
  - c) Responsable de Administración.
  - d) Responsable de Abastecimiento.
  - e) Responsable de Tesorería.
  - f) Responsable de Recursos Humanos.
  - g) Responsable de las Unidad Ejecutora de Inversiones.
  - h) Responsable de la Unidad Formuladora.
  - i) Responsable de Planeamiento.
  - j) Responsable de Contabilidad.
  
2. Los Equipos Técnicos de Trabajo desarrollarán las siguientes acciones:
  - a) Identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los Programas Presupuestales - PP, objetivos que serán implementados por la entidad para los años de la Programación Multianual Presupuestaria. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro son las variables que justifican los gastos que se estimen en la Programación Multianual Presupuestaria. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad.
  
  - b) Priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual Presupuestaria, considerando la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual Presupuestaria, así como implementar medidas de eficiencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:
    - i) Considerar prioritariamente las obligaciones financieras suscritas y previstas en base a los instrumentos<sup>1</sup> y plazos de las normas sobre el Sistema Nacional de Abastecimiento u otras aplicables y la programación de pagos en concordancia con los términos del contrato.
    - ii) Priorizar el pago de los servicios básicos de energía eléctrica, agua y gas, así como servicios de telefonía, internet, seguridad, vigilancia, limpieza, seguros, entre otros.
    - iii) Sustentar y programar los gastos destinados a alquileres de bienes inmuebles con un horizonte de hasta tres años.
    - iv) Considerar el gasto asociado a las previsiones presupuestarias registradas y actualizadas por las entidades en el Módulo de Recolección de Datos, de corresponder, conforme a los lineamientos aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
    - v) En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes, y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, debe guardar correspondencia con la información de la flota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estándar (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos)<sup>2</sup>; así como la información registrada en el SIGA-MEF, de corresponder.



<sup>1</sup> CMN, Registro de Contratos y Previsiones, entre otros.

<sup>2</sup> Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

- vi) Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones culminadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deben compatibilizar su APM para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en fases de ejecución y funcionamiento, y, especialmente, las nuevas inversiones.
- vii) Prever los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de concesión en el marco de las APP, los proyectos ejecutados bajo el mecanismo de OXI, los proyectos ejecutados mediante PEIP, los proyectos ejecutados mediante G2G, de acuerdo a lo señalado en el inciso 12.1.8 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, según corresponda.
- viii) La programación del gasto debe contemplar las metas de eficiencia a ser definidas por la entidad.
- ix) Las entidades sólo pueden programar en los clasificadores económicos de gasto denominados como "Otros", los cuales se identifican a través del código de clasificador de gasto "99", en los casos estrictamente necesarios y justificados.



Para la programación y estimación de gastos, deberán considerarse los criterios establecidos en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

El Equipo Técnico de Trabajo culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestal Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Comisión, así como con el levantamiento de las observaciones que se realicen.